NUEVAS MEDIDAS SOCIALES DEL RDL 35/2020

Wolter Kluwer Ciss
23 de diciembre de 2020

En este RDL se recogen nuevas medidas de apoyo al sector turístico, la hostelería, el comercio y las casas de juegos de azar y apuestas, además de otras para los profesionales taurinos y artistas en espectáculos públicos, el ingreso mínimo vital y el subsidio especial por desempleo.

Se ha aprobado el ***RDL 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria,*** un Plan de Refuerzo con nuevas medidas que pretenden aliviar la situación de empresas y autónomos relacionados con estas actividades y atender sus costes fijos como los salarios, arrendamientos o pago de impuestos, entre otros, para permitir que puedan mantener su viabilidad y no se vean abocados al cierre como consecuencia de la pandemia. Este plan complementa además las ayudas que han ido aprobando diferentes comunidades autónomas y ayuntamientos

Las medidas recogidas en este RDL 35/2020, que se dividen en 5 grandes bloques, refuerzan las ya existentes como:

- los ERTEs, donde se incorporan nuevos sectores hiperprotegidos, como restaurantes y puestos de comidas, y se crea una nueva línea ICO para estos sectores con avales públicos del 90%.

- rebajas fiscales, entre ellas, la exención prevista para las retribuciones en especie del servicio de comedor de empresa, aplicable el consumo de comida tanto en delivery como take away (DF 1ª), exención que resulta también de aplicación en el caso del trabajo a distancia o no presencial,

- aplazamientos de deudas tributarias y cotizaciones a la SS.

- medidas para reducir la carga de los alquileres que se aplican tanto a grandes tenedores como al resto de arrendadores, incorporando en este último caso incentivos fiscales.

A continuación detallamos las medidas laborales y SS que **entrarán en vigor el 24 de diciembre**:

A) *Nuevas ayudas sociales para la hostelería, el turismo y el comercio*

1.- Se extienden las **exenciones** de hasta el 85%, previstas en la disposición adicional 1ª RDL 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo a determinados sectores económicos a los siguientes **subsectores que pasan a ser hiperprotegidos**: **Comercio al por mayor de bebidas, restaurantes y puestos de comidas, establecimientos de bebidas, actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales y actividades de juegos de azar y apuestas**. Estas actividades se incluyen en este RDL ya que, con fecha 14 de diciembre, la tasa de cobertura de las personas trabajadoras todavía cubiertas por los ERTE es superior al 15 % de los afiliados en su código de CNAE, y su tasa de recuperación desde primeros de mayo es inferior al 65%.

Esta medida se aplica los meses de **diciembre de 2020 y enero de 2021** y su prórroga se determinará en el nuevo acuerdo social que se está negociando con sindicatos y patronal para el conjunto de sectores protegidos por los ERTE (art. 7).

2. - Bonificación de los contratos fijos discontinuos (DA 3ª). Se mantiene la extensión de la bonificación por prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos de forma excepcional durante 2021, en todas las CC.AA. y durante los meses de abril a octubre de 2021, de manera complementaria a la medida

prevista para los meses de febrero, marzo y noviembre en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como mantener la compatibilidad de estas bonificaciones con las exoneraciones de las cuotas de la SS que pudieran resultar aplicables.

Será una **bonificación del 50% de las cuotas empresariales** a la SS por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichas personas trabajadoras.

Estas bonificaciones serán compatibles con las exenciones de cuotas empresariales a la SS que pudieran corresponder y el importe resultante de aplicar las exenciones y estas bonificaciones no podrán, en ningún caso, superar el 100% de la cuota empresarial que hubiera correspondido ingresar.

B) *Medidas sociales para los profesionales taurinos y artistas en espectáculos públicos*

Para 2021, se les **exime de acreditar el cumplimiento del requisito de haber prestado servicios** con unas retribuciones mínimas o participado en un número determinado de espectáculos, a efectos de mantenerse incluidos en el RGSS (DA 4ª).

C) *Subsidio especial por desempleo*

Se amplía un mes, desde el día siguiente a la entrada en vigor de este RDLey (24 de diciembre), **el plazo de solicitud** del subsidio especial por desempleo regulado en el art. 1 RDL 32/2020, 3 nov., por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural, para aquellas personas que hubieran agotado prestaciones por desempleo entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020 (DA 5ª).

D) *Modificación de la Ley General de la Seguridad Social*

La DF 3ª añade una nueva DA 31ª a la LGSS que limita el alcance de la **devolución de cuotas** en aquellos casos en que su procedencia se derive de solicitudes de variación o corrección de datos de SS efectuadas fuera de plazo reglamentario. En tales supuestos, únicamente se tendrá derecho al reintegro del importe correspondiente a las tres mensualidades anteriores a la fecha de presentación de esas solicitudes.

También se modifica la DT 16ª LGSS, relativa a las **bases y tipos de cotización y a la acción protectora** en el **Sistema Especial para Empleados de Hogar** establecido en el RGSS de modo que **se amplía hasta el año 2023 el periodo transitorio de aplicación de la escala de bases de cotización** de dicho sistema especial que en ella se contempla y que, conforme a su actual redacción, finalizaría este año 2020, acompasándose así las previsiones de dicha DT a la regulación que sobre bases y tipos de cotización para el referido sistema especial se contiene en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

E) *Ingreso Mínimo Vital. Colaboración entre Administraciones.*

Se modifica el art. 29 RDL 20/2020, añadiendo un nuevo apartado en el que se establece las comunidades autónomas podrán remitir al INSS y este podrá reconocer la prestación de IMV a las personas interesadas que otorguen su consentimiento a la CC.AA de su domicilio para que remita los datos necesarios para la identificación de dichas personas, la instrucción del procedimiento y el certificado emitido por la CC.AA que será suficiente para que la entidad gestora considere solicitadas las prestaciones (DF 5ª).

F) *Inclusión del Instituto Social de la Marina como entidad gestora de las prestaciones de protección por desempleo.*

Se modifica el art. 1.4 RDL 32/2020 para incorporar la necesaria referencia al Instituto Social de la Marina y reflejar sus competencias (DF 6ª).